

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 170 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 05 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 944-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de febrero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulado por el Consorcio Pacifico, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura, Sector Piedra Gacha-Quipico, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura-Lima";

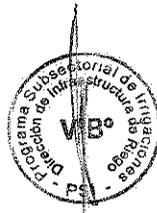
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 013-2014 – MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 26 de noviembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Pacifico, para la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura, Sector Piedra Gacha-Quipico, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura-Lima", por la suma de S/. 911, 284.50 incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, por la Carta N° 11-2015-PSI-WLT/GG-CONSORCIO PACIFICO, presentada el 17 de febrero de 2015, al Inspector de obra el Ingeniero Sixto Suárez Terrones, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días calendario, sustentándola en la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 01, mediante la Resolución Directoral correspondiente;

Que, por el Informe N° 007-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SST., de fecha 24 de febrero de 2015, el antes mencionado Inspector de Obra se pronuncia respecto a solicitud del Contratista referida en el considerando precedente, concluyendo que, la misma le fue presentada el 17 de febrero de 2015, fuera del plazo vigente de ejecución contractual establecido para el 27 de enero de 2015, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 124-2015-MINAGRI-PSI, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario; que en consecuencia, indica el citado Inspector, el Contratista no ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, la solicitud presentada debe de ser declarada improcedente;

Que, mediante el Informe N° 007-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WFLLR, de fecha 26 de febrero de 2015, el Ingeniero Walter Fabián Llatas Rojas, Ingeniero de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra referidos precedentemente, y concordante con las conclusiones arribadas por el referido Inspector, recomienda declarar improcedente la Ampliación de



Plazo N° 02 por 30 días calendario, al no haber cumplido el Contratista el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 557-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 27 de febrero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base A los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 02;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 147 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo estipulado en el tercer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que señala a la letra que: *"Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo"*; que conforme se verifica, la solicitud fue presentada con fecha 17 de febrero de 2015 al Inspector de Obra, a través de la Carta N° 11-2015-PSI-WLT/GG-CONSORCIO PACIFICO., cuando el plazo de ejecución contractual culminó el 27 de enero de 2015, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 124-2015-MINAGRI-PSI, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario; por lo que, concordante con las conclusiones de los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, presentada por el Consorcio Pacifico, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura, Sector Piedra Gacha-Quipico, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura-Lima", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Pacifico, al Inspector de Obra el Ingeniero Sixto Suárez Terrones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Rabio Soria Ruiz
Director Ejecutivo